



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00684ok

Tengase en cuenta que el ejecutado se encuentra notificado por aviso (art. 292 C. G. del P.), acorde con la documental que allega la parte actora.

No obstante, toda vez que el aviso fue entregado en marzo 15 de 2020 y el CSJ suspendió los términos procesales a partir del 16 del mismo mes y año (PCSJA20-11517) y ordenó su reanudación en julio 1 (PCSJA20-11567), por Secretaría contabilícese el plazo con que cuenta el ejecutado para excepcionar y vencido el mismo, ingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

En ese contexto, no es posible acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, elevada por la actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma digital)

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **38** de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

754abaec1cc6854bddcd13ac740c313ed615937c02cfa2b8dee4907ca16d38b6

Documento generado en 08/09/2020 09:31:51 a.m.